

CIRCULAR EXTERNA No. 003

Para: Gobernadores y Alcaldes en todo el territorio nacional.

Asunto: Garantías para la continuidad de acciones estratégicas de vigilancia y control fitosanitario tendientes al monitoreo, lectura de rutas de trampeo de moscas de la fruta, toma de muestras para FOC R4T, HLB de los cítricos, moscas de la fruta, trips – minadores, pasadores en aguacate Hass y atención de predios vinculados a planes de trabajo operativo para la exportación de vegetales frescos.

Fecha: 14 de mayo de 2020

Respetados Señores Gobernadores y Alcaldes:

Me permito saludarles y desearles éxitos en sus labores.

Permítanme participarles que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, velar por la sanidad agropecuaria del país, para lo cual se vienen adoptando las acciones necesarias para la prevención, el control y manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino que afecten las plantas.

Dentro de la Misión Institucional de trabajar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, el ICA adelanta múltiples actividades para mantener el estatus sanitario del país. Para el efecto se realizan acciones en campo y laboratorio que requieren de la toma de muestras, recorridos de campo para leer y mantener trampas de captura de insectos plaga y visitas a fincas objeto de vigilancia, en cultivos que contribuyen a la seguridad alimentaria y la admisibilidad a mercados internacionales particularmente de vegetales frescos. Lo anterior también es importante de hacer en cumplimiento de obligaciones y responsabilidades contraídas con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Con ocasión a la emergencia nacional sanitaria declarada por el Gobierno nacional, a causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, algunas administraciones territoriales han extremado las medidas de prevención o contención de propagación de este virus, a tal punto de prohibirse, rechazarse o limitarse el acceso y circulación de nuestros servidores públicos para la ejecución de las citadas actividades.

No obstante lo anterior, debe señalarse que acorde con lo ordenado por el Gobierno Nacional, a través de sus diferentes decretos de aislamiento preventivo obligatorio, las acciones de sanidad vegetal y animal se encuentran exceptuadas de la medida de aislamiento, pues con esto se persigue el mantenimiento del estatus sanitario y fitosanitario del país, la sanidad agropecuaria y en últimas, la suficiencia y accesibilidad de la población a los alimentos requeridos para su subsistencia.

Así lo ratificó el artículo 3 del Decreto 636 de 2020, el cual señala que: *“Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad*

con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en determinados casos, entre los cuales se encuentra:

(...) 11. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos – fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal (...)

Es por eso Señores Gobernadores y Alcaldes, que bajo el precepto constitucional que señala que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*, acudimos a sus buenos oficios, para que por intermedio de su amable gestión, se facilite y garantice el acceso de los servidores públicos del Instituto a los predios de sus territorios o municipios, con el objeto de llevar a cabo las actividades de muestreo y vigilancia arriba anunciadas. No sobra indicar que, para la ejecución de estas actividades, los servidores públicos del Instituto y otros actores involucrados en las mismas cumplirán con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno nacional.

De antemano agradezco su colaboración, reiterando que la presente comunicación se dirige con la plena seguridad, que las actividades adelantadas por el Instituto favorecerán en gran manera la sanidad vegetal de los territorios y nos permitirán seguir avanzando en el mantenimiento del estatus fitosanitario del país.

Cordialmente,



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Vo. Bo: Jaime Cárdenas López– Subgerente Protección Vegetal
Juan Fernando Roa Ortiz– Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

C.C. Dr. Rodolfo Enrique Zea Navarro. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
Dr. Diego Trujillo Marin. Procurador Delegado para asuntos Ambientales y Agrarios.
Gerentes Seccionales ICA